



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

Ref.: Divisorio- Auto releva y designa curador.

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00354-00

1. Relevar del cargo de curador *ad litem* al abogado Juan Carlos Robayo Rodríguez, designado mediante auto del 21 de septiembre de 2023 (PDF 046), quien acreditó no estar en ejercicio de la profesión (PDF 048).

2. En consecuencia se releva del cargo y en su remplazo se designa como curador *ad-litem* de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir (como excepción) **a la abogada Manuela Alejandra Pesca Bravo** identificada con cédula de ciudadanía número 1.030.702.210, tarjeta profesional N.º 410800 del C.S.J. y correo electrónico alejandrapsk@gmail.com.

Por **secretaría**, comuníquesele esta determinación a la designada de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

A pesar de que la labor de curador *ad litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma \$100.000.00 a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 194 del 13 de diciembre de 2023.

Camila Andrea Calderon Fonseca

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4516cbbbfacd09ff178d01870eb50cfcc7320294abd6a252a408ca983446fc95**

Documento generado en 12/12/2023 04:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>